

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sras. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagados al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín, de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juegados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. A números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán ordinariamente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que demande de los mismos: lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citada, se aborran con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 1.º de Junio de 1911)

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

**DON JOSÉ CORRAL Y LARRE,**  
GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Hago saber: Que presentada en este Gobierno por D. Manuel González Fernández, vecino de Pallide, Ayuntamiento de Reyero, mia instancia acompañada del oportuno proyecto solicitando la concesión de mil litros de agua por segundo de tiempo, del río Pallide, en término del citado pueblo de Pallide, con destino á la producción de fuerza motriz para el movimiento de un molino harinero de su propiedad, he acordado señalar un plazo de treinta días, según prescribe el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1885, para admitir las reclamaciones de los que se crean perjudicados; advirtiendo que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

León 30 de Mayo de 1911.

José Corral y Larre.

#### ANUNCIO

Teniendo en cuenta el estado de ruina en que se encuentra el puente de Matarrosa, sobre el río Sil, en el kilómetro 31 de la carretera de segundo orden de Ponferrada á La Espina, y con el fin de evitar algún accidente desgraciado, he acordado lo siguiente:

Queda terminantemente prohibido el paso por dicho puente de personas, caballerías, carruajes, carros ó de cualquier otra clase de vehículos.

Los contraventores de esta disposición incurrirán en las penas y castigos que impone el Reglamento sobre conservación y policía de carreteras.

León 31 de Mayo de 1911.—El Ingeniero encargado, *Angel Joaquín Abreu*.—Conforme: El Ingeniero Jefe, *Nogales López*.—Aprobado: El Gobernador civil, *José Corral*.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### REAL ORDEN-CIRCULAR

Para el cumplimiento por parte de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos de la Ley de 14 de Febrero de 1907 y su Reglamento de 25 de Febrero de 1908, sobre Protección á la producción nacional, por este Ministerio se dictó la Real Orden-circular de 1.º de Mayo de 1908, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 5 del propio mes, dictando reglas á que han de sujetarse las referidas Corporaciones, y del mismo modo, en posteriores ocasiones, llamó la atención de los Gobernadores de pro-

vincia para que á su vez lo hiciesen á Diputaciones y Ayuntamientos, respecto de las disposiciones emanadas de la Presidencia del Consejo de Ministros relativas á las modificaciones del mencionado Reglamento.

No obstante las prevenciones dadas por este Ministerio, se repiten los casos en que Diputaciones y Ayuntamientos no cumplen lo ordenado, dando lugar á que se llame la atención de este Ministerio por la Presidencia del Consejo de Ministros, y con objeto de evitar ulteriores reclamaciones, así como para cumplir el deber que este Centro ministerial tiene de velar, en lo que á su Ramo atañe, por la exacta aplicación de las leyes;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se recuerde lo prevenido en los apartados 1.º y 2.º de la Real orden-circular de 1.º de Mayo de 1908 (*Gaceta* del 5), que dicen así:

«1.º Las Corporaciones provinciales y municipales, cuando intenten celebrar un contrato de los que especifica el art. 5.º del Reglamento de 25 de Febrero último, remitirán á la Presidencia del Consejo de Ministros, por conducto del Gobernador de la provincia respectiva, en cumplimiento del art. 7.º del mismo Reglamento y en el plazo allí fijado, un ejemplar impreso ó una copia certificada del pliego de condiciones.»

«2.º Las Corporaciones provinciales y municipales harán constar en debida forma en el expediente, que se han cumplido los requisitos prevenidos por los artículos 5.º y 7.º del Reglamento de 25 de Febrero último.»

2.º Que se recuerde la Real orden-circular de este Ministerio, de 30 de Julio de 1908, relativa á una

adición al repetido Reglamento de 25 de Febrero de 1908, hecha por Real decreto de 24 de aquel mes y publicada en la *Gaceta de Madrid* del día siguiente, en el sentido de que se permite, cuando se trate de una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, la concurrencia extranjera para la segunda subasta ó segundo concurso; así como la otra Real orden-circular, también de este Ministerio, de 27 de Julio de 1910, por la que se llamó la atención acerca de la adición al mismo Reglamento de tres artículos que llevan los números 19, 20 y 21, hecha por Real decreto de 22 de Junio del mismo año 1910 (*Gaceta* del 24).

3.º Que se advierta á las Corporaciones provinciales y municipales que la Dirección General de Administración, en los casos de doble y simultánea subasta, no procederá al señalamiento del día y hora para su celebración, cuando no se haga constar por la Corporación interesada el cumplimiento de todo lo prevenido en las disposiciones citadas.

4.º Que se prevenga á V. S. que, dentro de sus atribuciones, vele por el cumplimiento de cuanto queda ordenado, adoptando, cuando fuere menester, las medidas que juzgue oportunas para corregir las infracciones que notare, ó dando cuenta á la Dirección General de Administración cuando entendiere que la corrección no fuese de su competencia.

5.º Que mande V. S. insertar esta Real orden-circular en el *Boletín Oficial* de esa provincia, llamando la atención de la Diputación de la misma y de los Ayuntamientos

tos á ella correspondientes, y que dé V. S. cuenta á la Dirección General de Administración del cumplimiento de este servicio

De Real orden lo digo á V. S. pa-

ra los efectos oportunos. Madrid, 27 de Mayo de 1911.—Barroso, Señor Gobernador de la provincia de ...

(Gaceta del día 30 de Mayo de 1911)

**CUENTA de los jornales desde el día 26 de Abril próximo pasado, hasta el 21 de Mayo corriente, invertidos en las obras de instalación de la calefacción en la Excm. Diputación provincial de León.**

NOMBRES	Jornales	PRECIO	TOTAL
		Pesetas	Pesetas
Vicente Simó, maestro .....	21,75	5,00	108,75
Felipe Díez, oficial .....	15,75	3,75	59,08
Angel Fernández, idem .....	11,75	5,75	44,06
Gabino Duque, idem .....	8,50	3,75	31,87
Damaso Villaverde, idem .....	12,25	3,75	45,93
Aurelio García, idem .....	11,00	3,75	41,25
Clemente Álvarez, ayudante .....	17,75	2,75	48,81
Aureliano García, idem .....	10,75	2,75	29,56
Ignacio Díez, idem .....	14,75	2,75	40,57
Ramón Martínez, peón .....	25,00	2,25	51,75
Gregorio Lozano, idem .....	14,75	2,25	33,18
Miguel Suárez, idem .....	21,75	2,25	48,93
Jesús Balbuena, idem .....	19,25	2,25	43,51
Santos Balbuena, idem .....	19,25	2,25	43,51
Julián Nicolao, idem .....	19,25	2,25	43,51
Ruperto Alonso, idem .....	15,25	2,25	29,81
Antonio González, idem .....	3,00	2,25	6,75
Lorenzo Martínez, idem .....	6,25	2,25	14,06
Clemente Villahot, idem .....	2,50	2,25	5,62
<b>NOCHES</b>			
Ignacio Díez .....	12,00	3,00	36,00
Aureliano García .....	15,00	3,00	39,00
Antonio González .....	2,00	3,00	6,00
<b>TOTAL</b> .....			<b>853,89</b>

Importa esta cuenta las figuradas ochocientas cincuenta pesetas con ochenta y ocho céntimos.

León 27 de Mayo de 1911.—Vicente Simó.—Conforme: El Arquitecto provincial, Francisco Blanch y Pons.

Sesión de 27 de Mayo de 1911.—La Comisión, previa declaración de urgencia, acordó aprobar esta cuenta, y que su importe se pague con cargo al capítulo de reparación del edificio, publicándose la lista de jornales en el Boletín Oficial.—El Vicepresidente, Isaac Balbuena.—El Secretario, Vicente Prieto.

## MINAS

**DON JOSÉ REVILLA Y HAYA,**  
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO  
MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Eugenio Machtelinckx, vecino de Lorca (Murcia), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 19 del mes de Mayo, á las once y cincuenta minutos, una solicitud de registro pidiendo 48 pertenencias para la mina de oro llamada *El Sol*, sita en término del pueblo de Campo, Ayuntamiento de Ponferrada, paraje «La Barca», y linda con terreno franco. Hace la designación de las citadas 48 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al Norte verdadero:

Se tomará por punto de partida el ángulo Nordeste de la caseta de «La Barca», y desde él se medirán 50

metros al S. 44° 8' E. y se colocará una estaca auxiliar, desde la cual se medirán sucesivamente en los rumbos que se expresan, los siguientes metros: E. 44° 8' N., 100; N. 44° 8' O., 100; O. 44° 8' S., 700; S. 44° 8' E., 100; O. 44° 8' S., 100; S. 44° 8' E., 100; O. 44° 8' S., 400; N. 44° 8' O., 100; O. 44° 8' S., 100; N. 44° 8' O., 100; O. 44° 8' S., 100; N. 44° 8' O., 100; O. 44° 8' S., 100; N. 44° 8' S., 100; O. 44° 8' S., 200; N. 44° 8' O., 100; O. 44° 8' S., 200; S. 44° 8' O., 200; E. 44° 8' N., 100; S. 44° 8' E., 100; E. 44° 8' N., 100; S. 44° 8' E., 100; E. 44° 8' N., 100; S. 44° 8' E., 100; E. 44° 8' N., 100; S. 44° 8' E., 100; E. 44° 8' N., 200; S. 44° 8' E., 100; E. 44° 8' N., 200; N. 44° 8' O., 200; E. 44° 8' N., 200; N. 44° 8' O., 100, colocando las estacas de 1.<sup>a</sup> á 52.<sup>a</sup> y quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas y habiendo hecho constar este in-

terésado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.989. León 24 de Mayo de 1911.—J. Revilla.

## OFICINAS DE HACIENDA

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

#### Sección facultativa de Montes = 7.<sup>a</sup> REGIÓN =

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á la Dirección general de Propiedades é Impuestos, con fecha 4 de Mayo corriente, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el siguiente decreto:

«A propuesta del Ministro de Hacienda, vengo en decretar lo siguiente:—Artículo único. Quedan modificados los artículos 36, 37, 38 y 39 del Reglamento de 14 de Agosto de 1900, dictado para el régimen de la Sección facultativa de Montes, en la forma siguiente:—Art. 36. El Alcalde dará cuenta al Ingeniero Jefe de la Región respectiva, de la resolución que hubiere dictado, si fuera de su competencia, ó en otro caso, elevará en el mismo término á la Jefatura de la Región lo diligenciado para su sustanciación. Los ingenieros Jefes cuidarán de exigir el envío de dichas diligencias, si transcurriese el plazo marcado sin haber tenido efecto, como también de las ampliaciones que fueren necesarias para completarlo, proponiendo, en caso necesario, al Delegado de Hacienda de la provincia, las medidas que este Reglamento autoriza para que quede cumplido el servicio, sin perjuicio de las demás que aquella autoridad adopte dentro de su competencia.—Art. 37. Fuera de los casos en que corresponda resolver los expedientes de denuncia á los Alcaldes, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 8 de Mayo de 1834, dictarán resolución los Ingenieros Jefes de las Regiones, dentro del plazo de un mes, previo informe del Ayudante del servicio de la provincia.—Cuando proceda el arresto gubernativo, se limitará á proponer su im-

posición á los Gobernadores civiles, pasándoles á este efecto el expediente.—Art. 38. Contra los acuerdos que dicten los Alcaldes ó los Ingenieros Jefes de las Regiones, resolviendo los expedientes de denuncia, podrán los interesados interponer reclamación económico-administrativa ante el Delegado de Hacienda de la provincia, la cual se ajustará á lo dispuesto en el Reglamento de 13 de Octubre de 1903, y se tramitará y resolverá conforme á sus preceptos ó los que en lo sucesivo los sustituyan. El plazo para interponer la reclamación será el de quince días, contados desde el siguiente al de la notificación del acuerdo ó el que en adelante pueda establecerse para toda clase de reclamaciones. La reclamación no suspenderá la ejecución del acto, providencia ó acuerdo recurrido, con todas sus consecuencias legales, incluso la recaudación de las multas y responsabilidades impuestas, pero no será necesario el previo ingreso de aquéllas para admitir y cursar la reclamación.—Art. 39. Los Ingenieros Jefes de Región elevarán á la Dirección general de Propiedades é Impuestos, dentro de la primera quincena de los meses de Enero y Julio de cada año, un estado comprensivo de las denuncias interpuestas en el semestre anterior por contravenciones en los montes.»

Lo que se publica en este Boletín Oficial para conocimiento de los Ayuntamientos donde radican montes pertenecientes al Ministerio de Hacienda.

León á 27 de Mayo de 1911.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

## AYUNTAMIENTOS

Don Alfredo Barthe, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 27 de Junio de 1903, los mozos que hayan de ser comprendidos en el próximo allstamiento y necesiten comprobar, para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán, durante todo el mes de Junio, presentarse en el Ayuntamiento para incoar el expediente de ausencia que el mismo determina; advirtiéndoles que de no efectuarlo en ese plazo, les pararán los perjuicios consiguientes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

León 29 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Alfredo Barthe.

**Alcaldía constitucional de Villares de Orbigo**

Formado el apéndice al amillaramiento por rústica para el próximo año de 1912, se halla de manifiesto en la Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones.

Villares de Orbigo 29 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Matías Rodríguez.

**Alcaldía constitucional de Castilfalé**

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder en su día a la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución rústica, colonia y pecuaria que ha de servir de base al repartimiento de dicha contribución en el próximo año de 1912, se hace preáseo que los contribuyentes en este término, tanto vecinos como forasteros, presenten durante el plazo de quince días, en la Secretaría así mismo, las correspondientes relaciones de alta ó baja, acompañadas del documento justificativo de haber satisfecho los derechos a la Hacienda, porque sin este requisito no serán admitidas, como también las que se presenten fuera del plazo señalado.

Castilfalé 22 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Urbano González Díaz-Caneja.

**Alcaldía constitucional de Villahornate**

Desde el día 1.º al 15 de Junio próximo, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria que ha de servir de base a los repartimientos de dicha riqueza para el año próximo venidero de 1912. Por tanto, durante dicho plazo pueden los contribuyentes en él comprendidos, formular las reclamaciones que crean justas; pues transcurrido el cual no serán atendidas.

Villahornate 26 de Mayo de 1911. El Alcalde, Pedro Santos.

**Alcaldía constitucional de Almanza**

Del 1.º al 15 del próximo Junio, se hallan expuestos al público en la Secretaría los nuevos apéndices de amillaramiento que han de servir de base a los repartimientos para el año de 1912; pudiendo durante dicho plazo examinarlos los interesados y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado que sea no serán atendidas.

Almanza 29 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Estanislao Balbuena.

**Alcaldía constitucional de Villaturiel**

José García Robles, vecino de Castrillo de la Ribera, Ayuntamiento de Villaturiel, de esta provincia, pone en mi conocimiento que el día 25 del que riga se ausentó, sin su consentimiento, su hijo Adolfo, sin que hasta la fecha haya podido averiguar su paradero.

Señas del ausente: de 18 años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, barba naciente, cara redonda, color moreno; viste paulalón de pana roja, chaleco de pana, blusa blanca, boina negra y calza botas negras.

Por lo cual, esta Alcaldía ruega a las autoridades y Guardia civil precedan a la busca y captura del sujeto indicado, y caso de ser habido, le conduzcan a esta Alcaldía para hacerlo de domicilio del padre, según se interesa por el mismo.

Villaturiel 50 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Francisco Blanco.

**Alcaldía constitucional de Igüeña**

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, el apéndice de riqueza rústica, el cual ha de servir de base para el repartimiento del año 1912. Durante dicho plazo podrán los interesados examinarlo y hacer las reclamaciones que crean conducentes.

Igüeña 27 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Enrique García.

**Alcaldía constitucional de Cuadros**

Para oír reclamaciones se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el apéndice al amillaramiento y lista de recuento de ganadería, que ha de servir de base al repartimiento para 1912.

Cuadros 27 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Felipe García.

**Alcaldía constitucional de Grajal de Campos**

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, en esta Secretaría municipal, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este distrito municipal para el año próximo de 1912, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

Grajal de Campos 28 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Manuel Antolíñez

**Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Somoza**

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quin-

ce días, los apéndices de riqueza rústica, urbana y pecuaria del mismo, que han de servir de base a los repartimientos de 1912; dentro de cuyo plazo podrán los interesados examinarlos y hacer las reclamaciones oportunas; pasado que sea no serán oídas las que se presenten.

Santa Colomba de Somoza 26 de Mayo de 1911.—El Alcalde, P. O., Miguel Pardo Blanco.

**Alcaldía constitucional de El Burgo-Ranero**

Están de manifiesto al público, por término reglamentario y para oír las reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices de rústica, pecuaria y urbana, formados por la Junta pericial, que han de servir de base para los repartimientos que han de regir en el año de 1912.

El Burgo 29 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Antonino Baños.

**Alcaldía constitucional de Cabañas-Raras**

Para proceder a la rectificación del amillaramiento para el año 1912, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana, presentarán en la Secretaría, dentro de quince días, las relaciones de alta ó baja, con los documentos en que conste el pago del impuesto de derechos reales por transmisión de bienes; sin cuyo requisito no serán admitidas.

Cabañas-Raras 26 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Mariano López.

**Alcaldía constitucional de Vegaquemada**

Desde el día 1.º al 15 de Junio próximo, ambos inclusive, se halla expuesto al público en Secretaría el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de contribución de rústica y pecuaria para el año de 1912; en cuyo plazo pueden examinarlo los interesados y presentar las reclamaciones de agravo que sean pertinentes.

Vegaquemada 30 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Marcial Castañón

**Alcaldía constitucional de Vegas del Condado**

En conformidad a lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.º al 15 de Junio inmediato, el apéndice al amillaramiento para 1912, por toda clase de riqueza; durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones consiguientes.

Vegas del Condado 29 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Francisco González.

**Alcaldía constitucional de Burón**

Del 1.º al 15 del próximo mes de Junio, se hallarán de manifiesto en la Secretaría los apéndices al amillaramiento que han de servir de base a los repartimientos para el año de 1912; pudiendo durante dicho plazo examinarlos los interesados y presentar las reclamaciones que procedan.

Burón 29 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Ramón Marcos.

**Alcaldía constitucional de Villaquejada**

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este término municipal que ha de servir de base a la confección del reparto de territorial del año próximo de 1912, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días; contados desde el siguiente al en que este anuncio adarezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen justas.

Villaquejada 29 de Mayo de 1911. El Alcalde, Felipe Huerga.

**Alcaldía constitucional de Riaño**

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución territorial por riqueza rústica, pecuaria y urbana de este Municipio para el próximo año de 1912, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones; pues pasados no serán atendidas.

Riaño 30 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Antonio Luis de Balbuena.

**ANUNCIOS OFICIALES**

Rodríguez Díez Victor, hijo de Santiago y de Nicolasa, natural de Noceda, provincia de León, de estado soltero, de oficio jornalero, de 1,700 metros de estatura, ignorándose los demás antecedentes, domiciliado últimamente en Noceda, procesado por faltar a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días, desde que se publique esta requisitoria, ante el Sr. Juez instructor don Angel Soto y Ortiz de Elquea, segundo Teniente del Regimiento Infantería Guipúzcoa, núm. 53, de guarnición en Vitoria, provincia de Alava.

Vitoria 22 de Mayo de 1911.—El Juez instructor, Angel Soto.

# INSTITUTO PROVINCIAL «COBIAN AREAL» DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA PONTEVEDRA

## ESTADÍSTICA DEL AÑO DE 1910

*RELACION de las personas mordidas por animales rabiosos que han sido sometidas al tratamiento antirrábico en este Instituto, durante el primer semestre de 1910*

Número de orden	NOMBRES	Edad	Vecludad	Día de la mordedura	Día en que empezó el tratamiento	Mordido por	Número y clase de heridas
1.556	Benito Araujo Pérez.....	32 años	Ginzo (Orense).....	28 Diciembre.	31 Diciembre.	Perro.	Tres profundas mano izquierda
1.557	Celta Rivadulla.....	9 idem	Puentecaldelas (Pontevedra.)	6 Enero.....	9 Enero.....	idem.	Una idem brazo izquierdo
1.558	Dario Acevedo López.....	16 idem	Corullón (León)	6 idem.....	14 idem.....	idem.	Cuatro idem pierna izquierda
1.559	Manuel Costas.....	2 idem	Bayona (Pontevedra)	25 idem.....	27 idem.....	idem.	Cinco idem labio, nariz y mejilla
1.560	María Alvarez.....	55 idem	Idem (idem)	25 idem.....	27 idem.....	idem.	Dos idem nariz y labio
1.561	Obdulia Carrera.....	45 idem	Idem (idem)	24 idem.....	27 idem.....	idem.	Erosiones mano derecha
1.562	Ubaldo Domínguez.....	59 idem	Idem (idem)	24 idem.....	27 idem.....	idem.	Una herida nariz
1.563	Vicente Freire.....	9 idem	Idem (idem)	25 idem.....	28 idem.....	idem.	Erosiones en la cara
1.564	Rosa Guille y Gil.....	48 idem	Nieves (idem)	28 idem.....	29 idem.....	idem.	Cuatro heridas manos
1.565	Joaquín Barros Iglesias.....	18 idem	Vigo (idem)	27 idem.....	31 idem.....	idem.	Cuatro idem idem
1.566	Enrique Figueroa.....	19 idem	Redondela (idem)	27 idem.....	1 Febrero.....	idem.	Cuatro idem mano izquierda
1.567	José Chasos.....	34 idem	Caurel (Lugo)	8 Febrero.....	10 idem.....	Vaca.	Tres heridas mano derecha
1.568	Abelardo Lomba.....	25 idem	La Guardia (Pontevedra)	10 idem.....	12 idem.....	Perro	Tres idem mano izquierda
1.569	Ramón Vicente.....	29 idem	Idem (idem)	10 idem.....	12 idem.....	idem.	Nueve idem manos
1.570	Manuel Viqueira Sanjurjo.....	50 idem	Ordenes (Coruña)	15 idem.....	13 idem.....	idem.	Cuatro idem mano izquierda
1.571	José González.....	52 idem	Puebla del Erollón (Lugo)	15 idem.....	16 idem.....	idem.	Una idem pierna izquierda
1.572	Arturo Casas.....	5 idem	Idem (idem)	15 idem.....	16 idem.....	idem.	Una idem dedo índice derecho
1.573	Juan García Vidal.....	45 idem	Vilagarcía (Pontevedra)	12 idem.....	20 idem.....	idem.	Una idem brazo izquierdo
1.574	Avellino Pérez Alonso.....	20 idem	Salceda (idem)	23 idem.....	5 Marzo.....	idem.	Cuatro idem mano derecha
1.575	Elvira Campo Abal.....	9 idem	Meis (idem)	4 Marzo.....	6 idem.....	idem.	Tres idem manos
1.576	Claudio Portela Portela.....	50 idem	Puentecaldelas (idem)	4 idem.....	6 idem.....	idem.	Dos idem pierna izquierda
1.577	Luisa de Lugo Vázquez.....	7 idem	Monforte (Lugo)	5 idem.....	8 idem.....	idem.	Erosiones en la cara
1.578	Dolores Cendón Nuevo.....	11 idem	Lama (Pontevedra)	8 idem.....	10 idem.....	idem.	Una herida muñeca izquierda
1.579	Albino Cota Portela.....	8 idem	Idem (idem)	8 idem.....	10 idem.....	idem.	Una idem dedo medio mano izquierda.
1.580	José Baamonde Gasaboa.....	1 idem	Pontevedra (idem)	9 idem.....	10 idem.....	Gato.	Dos idem mano derecha
1.581	Manuel Baamonde Gasaboa.....	2 idem	Idem (idem)	9 idem.....	10 idem.....	idem.	Dos idem oreja derecha
1.582	Antonio Dobarro.....	5 idem	Idem (idem)	5 idem.....	15 idem.....	Perro	Una idem pierna izquierda
1.583	Manuel Mouinho.....	58 idem	Vilagarcía (idem)	15 idem.....	15 idem.....	idem.	Una idem dedo meñique izquierdo
1.584	Elvira Ferreiro Ferreiro.....	7 idem	Idem (idem)	15 idem.....	15 idem.....	idem.	Tres idem dedo pulgar izquierdo
1.585	Benigno Abal Touriz.....	8 idem	Villanueva (idem)	7 idem.....	18 idem.....	idem.	Una herida muslo izquierdo
1.586	Juana Rivarés Pérez.....	10 idem	Sangenjo (idem)	16 idem.....	21 idem.....	idem.	Dos idem muslo derecho
1.587	Agustín Dávila.....	40 idem	Lavadores (idem)	17 idem.....	22 idem.....	idem.	Tres idem pantorrilla derecha
1.588	María Pérez.....	5 idem	Gondomar (idem)	22 idem.....	23 idem.....	idem.	Tres idem antebrazo derecho
1.589	Sofía Martínez.....	5 idem	Idem (idem)	22 idem.....	23 idem.....	idem.	Dos idem brazo izquierdo
1.590	Gumersinda Martínez.....	10 idem	Idem (idem)	22 idem.....	23 idem.....	idem.	Cuatro idem pierna izquierda
1.591	Sinforosa Martínez.....	5 idem	Idem (idem)	22 idem.....	25 idem.....	idem.	Tres idem cara y párpado inferior
1.592	Pilar Matos.....	8 idem	Idem (idem)	22 idem.....	25 idem.....	idem.	Dos idem pantorrilla derecha
1.593	Francisca Fernández.....	42 idem	Idem (idem)	22 idem.....	24 idem.....	idem.	Cuatro idem brazo derecho
1.594	Angela Pereira Troncoso.....	10 idem	Nigrán (idem)	24 idem.....	24 idem.....	idem.	Nueve id. mano, antebrazo y pierna izqda.
1.595	Juana Piedra.....	50 idem	La Guardia (idem)	22 idem.....	25 idem.....	idem.	Una idem antebrazo derecho
1.596	Benigna Belro.....	25 idem	Idem (idem)	20 idem.....	25 idem.....	idem.	Dos idem ambas manos
1.597	Pilar Rodríguez.....	6 idem	Idem (idem)	22 idem.....	25 idem.....	idem.	Una idem mano izquierda
1.598	Félix Sotelo.....	9 idem	Idem (idem)	22 idem.....	26 idem.....	idem.	Dos idem pierna izquierda
1.599	Manuela Aréces.....	7 idem	Idem (idem)	22 idem.....	26 idem.....	idem.	Dos idem pie derecho
1.600	José Iglesias González.....	20 idem	Vigo (idem)	8 idem.....	27 idem.....	idem.	Una idem labio inferior
1.601	Jesús Pereira Trelles.....	9 idem	Portiño (idem)	23 idem.....	28 idem.....	idem.	Dos idem brazo izquierdo
1.602	Carmen Rodríguez.....	50 idem	Nigrán (idem)	15 idem.....	29 idem.....	idem.	Una idem pierna derecha
1.603	Rosa Rouco Pérez.....	49 idem	Idem (idem)	15 idem.....	29 idem.....	idem.	Cuatro heridas pierna izquierda
1.604	Benito Beloso.....	23 idem	Meis (idem)	28 idem.....	30 idem.....	idem.	Erosiones vientre
1.605	José Soto López.....	42 idem	Cedeira (Coruña)	28 idem.....	31 idem.....	Gato.	Dos heridas pierna izquierda
1.606	Francisco Rial.....	10 idem	Pianjo.	5 Abril.....	8 Abril.....	Perro	Una idem pierna izquierda
1.607	Manuel Rey.....	58 idem	Pontevedra	10 idem.....	11 idem.....	idem.	Una idem y erosiones pantorrilla izqda.
1.608	Amancio López.....	17 idem	Lalin (Pontevedra)	7 idem.....	12 idem.....	idem.	Tres heridas brazo derecho
1.609	Ramón Pintos.....	27 idem	Pontevedra	10 idem.....	13 idem.....	idem.	Erosiones pie izquierdo
1.610	Vicente Gómez.....	58 idem	Padrenda (Orense)	15 idem.....	16 idem.....	idem.	Siete heridas y erosiones mano izquierda
1.611	Jesús Pérez.....	11 idem	Tuy (Pontevedra)	14 idem.....	16 idem.....	idem.	Cinco idem rodilla derecha
1.612	María Pintos.....	80 idem	Meis (idem)	19 idem.....	21 idem.....	idem.	Desgarro del pulgar derecho
1.613	José Abal.....	24 idem	Idem (idem)	19 idem.....	21 idem.....	idem.	Erosiones mano derecha
1.614	Perfecto Cubillas.....	18 idem	Vainacia de D. Juan (León)	3 idem.....	22 idem.....	idem.	Una herida mano derecha
1.615	José González.....	74 idem	Nigrán (Pontevedra)	19 idem.....	25 idem.....	idem.	Tres idem mano derecha
1.616	Modesto Tive.....	8 idem	Meis (idem)	25 idem.....	26 idem.....	idem.	Una idem pecho
1.617	Secundina Montes.....	4 idem	Pontevedra	21 idem.....	29 idem.....	idem.	Cinco idem mano izquierda
1.618	Francisco Escobar.....	50 idem	Monforte (Lugo)	25 idem.....	5 Mayo.....	idem.	Dos idem pierna derecha
1.619	Agustín Dios García.....	7 idem	Lavadores (Pontevedra)	3 Mayo.....	8 idem.....	idem.	Dos idem mano derecha
1.620	Josela Soto.....	70 idem	Villajuan (idem)	27 Abril.....	9 idem.....	idem.	Cuatro heridas pie derecho
1.621	Jesús Castro Mancebo.....	53 idem	Estrada (idem)	8 Mayo.....	12 idem.....	idem.	Erosiones pierna derecha
1.622	Generosa Diéguez.....	8 idem	Idem (idem)	8 idem.....	12 idem.....	idem.	Erosiones antebrazo derecho
1.623	Edmundo Gil.....	15 idem	Gomesende (Orense)	25 Abril.....	14 idem.....	idem.	Tres heridas brazo derecho
1.624	Tomás Castro.....	57 idem	Tomilho (Pontevedra)	15 Mayo.....	17 idem.....	idem.	Erosiones ambas manos
1.625	Bienveido Capón.....	7 idem	Tuy (idem)	16 idem.....	18 idem.....	idem.	Una herida mano izquierda
1.626	María Rey Rodríguez.....	8 idem	Idem (idem)	16 idem.....	18 idem.....	idem.	Una idem brazo izquierdo
1.627	Dolores Rey Rodríguez.....	6 idem	Idem (idem)	15 idem.....	18 idem.....	idem.	Dos idem mano izquierda
1.628	Josefina Estevez Lago.....	5 idem	Idem (idem)	15 idem.....	18 idem.....	idem.	Dos idem mano derecha
1.629	Rosa Pérez.....	20 idem	Idem (idem)	15 idem.....	18 idem.....	idem.	Erosiones mano izquierda
1.630	Domingo Rodríguez González.....	62 idem	Idem (idem)	16 idem.....	18 idem.....	idem.	Dos heridas mano derecha

Las 30 personas que han quedado en observación en la relación del segundo semestre de 1909, y las que figuran en la precedente, hasta el número 1.606, pueden considerarse curadas; las 25 restantes quedan en observación. =Pontevedra 1.º de Julio de 1910. =El Director, José Filgueira Martínez.